

ción de los ecosistemas naturales en la zona es bajo y el paisaje presenta una buena capacidad de acogida de las instalaciones que se van a desarrollar.

Características del potencial impacto: Durante la fase de construcción se producirá un impacto moderado, que será mitigado con el cumplimiento de las medidas correctoras y preventivas contempladas en el proyecto.

El hecho de que en esta modernización de regadío se mantenga el actual trazado del canal como tubería principal evita la posible afección a yacimientos arqueológicos catalogados. Sin embargo, es recomendable realizar un seguimiento arqueológico durante la fase de obras a fin de garantizar la correcta protección del patrimonio cultural. Todas y cada una de las actuaciones definidas que tengan cualquier tipo de repercusión sobre el patrimonio cultural y/o las vías pecuarias existentes, contarán con la aprobación y seguirán las directrices marcadas por el organismo competente, tanto durante la ejecución de las obras, como en la fase de funcionamiento.

En la fase de explotación no se prevén afecciones significativas negativas al medio, ya que con la modernización prevista, se conseguirá una mayor eficiencia del riego, se reducirá el consumo de fertilizantes y los problemas de contaminación que estos ocasionan y se optimizará la aplicación de los productos fitosanitarios a cada cultivo. Las medidas preventivas y correctoras en la fase de explotación están muy relacionadas con la educación y el asesoramiento ambiental de los agricultores y colectivos implicados en su gestión, aplicando dichas medidas al uso de los recursos hídricos, fertilizantes, fitosanitarios, etc.

Teniendo en cuenta todo ello y a propuesta de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental de fecha 3 de abril de 2007, no se observa que el proyecto, vaya a producir impactos adversos significativos, por lo que resuelvo no someter el referido proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Esta resolución se notificará al promotor y al órgano sustantivo, y hará pública a través del Boletín Oficial del Estado y de la página web del Ministerio de Medio Ambiente (www.mma.es), debiendo entenderse que no exime al promotor de obtener las autorizaciones ambientales que resulten legalmente exigibles.

Madrid, 19 de marzo de 2007.–El Secretario General para la Prevención de la Contaminación y el Cambio Climático, Arturo Gonzalo Aizpiri.

BANCO DE ESPAÑA

8523

RESOLUCIÓN de 17 de abril de 2007, del Banco de España, por la que mensualmente se hacen públicos los índices de referencia oficiales para los préstamos hipotecarios a tipo variable destinados a la adquisición de vivienda.

Mensualmente se hacen públicos los índices de referencia oficiales para los préstamos hipotecarios a tipo variable destinados a la adquisición de vivienda ¹.

Marzo 2007:

	Porcentaje
1. Tipo medio de los préstamos hipotecarios a más de tres años para adquisición de vivienda libre:	
a) De Bancos	4,943
b) De Cajas de Ahorro	5,001
c) Del conjunto de entidades de crédito	4,975
2. Tipo activo de referencia de las Cajas de Ahorro	5,500
3. Rendimiento interno en el mercado secundario de la Deuda Pública entre dos y seis años	3,836
4. Tipo interbancario a 1 año (Mibor) ²	4,104
5. Referencia interbancaria a 1 año (Euribor)	4,106

Madrid, 17 de abril de 2007.–El Director General, José María Roldán Alegre.

¹ La definición y forma de cálculo de estos índices se recoge en las Circulares del Banco de España 5/1994, de 22 de julio («BOE» del 3 de agosto), 7/1999, de 29 de junio («BOE» del 9 de julio) y 1/2000, de 28 de enero («BOE» del 10 de febrero).

² Este tipo ha dejado de tener la consideración de tipo de referencia oficial del mercado hipotecario para las operaciones formalizadas después de la entrada en vigor de la Orden ministerial de 1 de diciembre de 1999 («BOE» del 4 de diciembre).